

## **JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de febrero de dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	FRANKLIN CASTILLO ORTÍZ
<b>DEMANDADO</b>	POLICÍA NACIONAL
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-024-2013-00680-00
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE A LA PARTE ACTORA

En la audiencia inicial celebrada el 31 de octubre de de 2014, se decretaron las pruebas solicitadas por la parte demandante y otras de oficio, todas consistentes en exhortos, los que fueron elaborados por parte de la secretaría del Juzgado, y retirados por la parte actora tal y como se observa a folios 97-98 del expediente.

No obstante, al ser revisado el expediente se encuentra que no obra en el mismo las respuestas de los exhortos antes mencionados, por lo que no se realizará la audiencia de pruebas.

Así las cosas, se requiere al apoderado de la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, gestione y allegue las respuestas a los exhortos decretados.

Por considerar esta instancia judicial innecesaria la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., puesto que las pruebas por practicar son de tipo documental, una vez allegadas las respuestas a los exhortos decretados, se correrá traslado de las mismas por auto debidamente notificado a las partes y ejecutoriado dicho traslado, se ordenará la presentación de los alegatos de conclusión por escrito.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ**

**JUEZ**

(AGS)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO el auto anterior

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria